



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2231** de 2013

26 JUL 2013

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes:
Premio Nacional de Literatura - Poesía, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los
ganadores"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley
397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 162 del 30 de enero de 2013, se ordenó la apertura de las
Convocatorias de Estímulos 2013 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos
generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las
establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2013**";

Que mediante Resolución No. 1690 del 20 de junio de 2013, se designaron como jurados para la
convocatoria "*Premio Nacional de Literatura - Poesía*", a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Premio Nacional de Literatura - Poesía	Literatura	Rómulo Bustos Aguirre	C.C. 9.090.783
		Ramón Eduardo Cote Baraibar	C.C. 79.283.519
		Piedad de Fátima Bonet de Segura	C.C. 41.324.254

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día quince (15) de julio de 2013, se dio lectura al
instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Premio Nacional de Literatura - Poesía*" y
los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la
evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por
unanimidad otorgar el estímulo a:

✓

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Premio Nacional de Literatura - Poesía, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2530	Persona Natural	Horacio Benavides Zúñiga	C.C. 14.940.784	La Serena Hierba	\$40.000.000	28813 del 25 de enero de 2013 y 17413 del 18 de enero de 2013

Suplente y mención:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
2818	Persona Natural	Felipe Andrés García Quintero	C.C. 76.318.178	El pastor nocturno

Menciones:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
2232	Persona Natural	Carlos Enrique Vásquez Tamayo	C.C. 70.063.820	Pasos
2150	Persona Natural	Raúl Henao Fajardo	C.C. 8.261.031	Poems de L'amour-rose / Poemas de Amor - Rosa

Que los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria *“Premio Nacional de Literatura - Poesía”* se atenderán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 28813 del 25 de enero de 2013 y 17413 del 18 de enero de 2013;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que el ganador de la convocatoria cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria *“Premio Nacional de Literatura - Poesía”*;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *“Premio Nacional de Literatura - Poesía”* y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2530	Persona Natural	Horacio Benavides Zúñiga	C.C. 14.940.784	La Serena Hierba	\$40.000.000	28813 del 25 de enero de 2013 y 17413 del 18 de enero de 2013

Y

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Premio Nacional de Literatura - Poesía, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

ARTÍCULO SEGUNDO: La entrega del estímulo se hará en un (1) solo pago, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura y previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para el ganador de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT, carta de compromiso, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud y formato de radicación a terceros firmado.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que el ganador renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "*Premio Nacional de Literatura - Poesía*" se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, quien también ha recibido mención de honor, así:

Suplente y mención:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
2818	Persona Natural	Felipe Andrés García Quintero	C.C. 76.318.178	El pastor nocturno

ARTÍCULO QUINTO: Otorgar una mención de honor a las siguientes propuestas:

Menciones:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
2232	Persona Natural	Carlos Enrique Vásquez Tamayo	C.C. 70.063.820	Pasos
2150	Persona Natural	Raúl Henao Fajardo	C.C. 8.261.031	Poems de L'amour-rose / Poemas de Amor - Rosa

ARTÍCULO SEXTO: Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria "*Premio Nacional de Literatura - Poesía*", se atenderán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 28813 del 25 de enero de 2013 y 17413 del 18 de enero de 2013.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes del ganador de la convocatoria "*Premio Nacional de Literatura - Poesía*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Participar al menos en dos (2) actividades programadas por la Red de Escritura Creativa.
- Otorgar los créditos correspondientes al Ministerio de Cultura en las actividades en las que participe relacionadas con el premio.

ARTÍCULO OCTAVO: El ganador podrá acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

4

*“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes:
Premio Nacional de Literatura - Poesía, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los
ganadores”*

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 28 JUL 2016


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: MVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERAA, Secretario General
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura